CONVENIO DE SOLIDARIDAD, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SOGAMOSO

No. 20220316

JAISON ALAIN MACIAS GAVIDIA, identificado con la cédula de ciudadanía **1.118.197.448** expedida en Villanueva, en calidad de Jefe de la Oficina de Contratación según Acta de Posesión 128 del 08 de Noviembre de 2021 y según Decreto de Delegación 023 del 13 de febrero de 2017, quien para los efectos del presente se denomina el **MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SOGAMOSO** Con NI.T No. **891855092-1**, representada legalmente por **OSWALDO REYES SHDLOSKI ALFONSO**, identificado con cedula de ciudadanía N° **9.530.333** Expedida en Sogamoso, según Resolución 127 de 1967 y Resolución 033 de 13 de marzo de 2015, quien para los efectos del presente se llamará **BOMBEROS SOGAMOSO**, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE SOLIDARIDAD previas las siguientes consideraciones: **1.** El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres "CMGRD", está constituido por el conjunto de entidades públicas, ofíciales y privadas que realizan planes, programas, proyectos y acciones específicas, con el propósito de integrar esfuerzos para la adecuada prevención y atención de las situaciones de emergencias en la jurisdicción del Municipio de Sogamoso. **2.** La Administración Municipal garantiza un manejo oportuno y eficiente de todos los recursos humanos, técnicos, administrativos y económicos a su cargo que sean indispensables para la atención y prevención, en las fases de atención inmediata, prevención y desarrollo en relación con los diferentes tipos de desastres y calamidades públicas. **3.** Cabe indicar que una de las prioridades de la Administración del Municipio de Sogamoso es la conformación de planes de acción en los programas de Gestión del Riesgo enfocados a la prevención, atención y manejo de desastres, emergencias y calamidades públicas, como parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres donde se establecen políticas en aplicación de la Ley 1523 de 2012 - Por la cual se adopta la política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones - en preparación para la respuesta, donde los municipios tienen un papel decisivo en la ejecución de actividades que contribuyan a que la comunidad este mejor preparada y dispuesta a la atención de desastres, emergencias y calamidades públicas que se pueden presentar dentro de la jurisdicción del municipio de Sogamoso. Que de conformidad al artículo 7 de la Ley 1523 de 2012, los principales componentes del Sistema Nacional de gestión del Riesgo de Desastres son: 1. Estructura organizacional, 2. Los instrumentos de planificación, 3. Los sistemas de información y 4. Los mecanismos de financiación, a lo establecido en el artículo 24 de esta Ley se conforma un comité para el manejo de desastres conformada por varias entidades entre ellas el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sogamoso, dicho comité a nivel municipal fue instituido mediante el Decreto 183 de 15 de junio de 2012 (Modificado por el Decreto N°. 077 de 24 de Abril de 2017) del Municipio de Sogamoso, comité del cual hace parte este organismo de socorro. Dentro de las funciones establecidas en el Decreto 183 de 2012 para el Comité de manejo de desastres se encuentran: 1. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de manejo de desastre o calamidad pública. 2. Asesorar la formulación de la estrategia Municipal de respuesta a emergencias. 3. Asesorar la ejecución de la respuesta a situaciones

de desastre o calamidad pública con el propósito de optimizar la atención a la población, los bienes, ecosistemas e infraestructura y la restitución de los servicios esenciales. 4. Orientar la preparación para la recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción en situaciones de desastre o calamidad pública. 5. Asesorar la puesta en marcha de la rehabilitación y reconstrucción de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas, bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible en situaciones de desastre o calamidad pública. 6. Coordinar con el comité de reducción del riesgo de manera que la reconstrucción no reproduzca las condiciones de vulnerabilidad. 7. Asesorar el diseño del proceso de manejo de desastres y calamidad pública municipal como componente del sistema nacional. 8. Propender por la articulación entre el proceso de manejo de desastre y calamidad pública con el proceso de conocimiento del riesgo y el de reducción del riesgo. 9. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo con éntasis en los aspectos de preparación para la respuesta y recuperación en caso de desastre o calamidad pública. **4.** De conformidad al artículo 1° de la Ley 1523 de 2012, la gestión del riesgo es *"(…) un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible (…),* e incorpora prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos. **5.** En el Plan de Desarrollo del Municipio de Sogamoso se contempla el proyecto IMPLEMENTACION DEL PLAN MUNCICIPAL DE GESTION DEL RIESGO Y DESASTRES DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO SOGAMOSO TAREA DE TODOS 2020-2023, que tiene por objeto: contar con una herramienta de gestión que le permita al Municipio de Sogamoso y a las entidades y organismos de socorro administrar de manera adecuada y sostenible los recursos físicos, técnicos, financieros y humanos, y actuar de manera efectiva, oportuna y coordinada ante situaciones de emergencias y desastres que pueden presentarse, desarrollando acciones de prevención, atención y mitigación del riesgo. **6.** El Plan de Desarrollo del Municipio de Sogamoso está enmarcado en los parámetros relacionados con los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, al ser un instrumento indispensable para hacer frente a las situaciones adversas identificadas en el marco de desarrollo del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y Plan Decenal de Salud. **7.** Al existir la necesidad de impulsar programas y actividades de interés general en el Municipio de Sogamoso, dentro de los objetivos del proceso de Gestión del Riesgo de Desastres, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sogamoso como integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, dentro de su misión institucional el desarrollar estrategias de Gestión del Riesgo de Desastres, programas de acción social y protección ambiental a través de los funcionarios y el grupo de voluntarios con altos estándares de calidad para contribuir a la satisfacción de las necesidades de la comunidad y dentro de los parámetros establecidos por la legislación Colombiana y por la Ley 1575 de 2012. **8.** Con el fin de proteger los derechos constitucionales de la comunidad en los diferentes eventos culturales, sociales, fenómenos de origen natural y/o antrópicos que se puedan presentar, es imprescindible que el Municipio de Sogamoso aúne esfuerzos con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sogamoso con el fin de que la Administración Municipal esté preparada para atender las posibles emergencias, desastres o calamidades que se presenten dentro de la jurisdicción del municipio. **9.** Se han celebrado en años anteriores convenios de asociación entre el

Municipio de Sogamoso y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sogamoso, en los cuales salieron favorecidos diversos sectores de la comunidad Sogamoseña en desarrollo del Plan de Desarrollo respectivo. **10.** El Plan de Desarrollo Municipal "Sogamoso Tarea de todos 2020-2023 contempla el proyecto denominado: IMPLEMENTACION DEL PLAN MUNCICIPAL DE GESTION DEL RIESGO Y DESASTRES, cuyo objeto es: contar con una herramienta de gestión que le permite al Municipio de Sogamoso, a las entidades y organismos de socorro administrar de manera adecuada y sostenible los recursos físicos, técnicos, financieros y humanos, mediante actividades de prevención, atención y mitigación de riesgo que propendan la actuación de manera efectiva, oportuna y coordinada ante situaciones de emergencias, desastres y calamidades públicas que pueden presentarse en el municipio de Sogamoso. **11.** El nombre del proyecto respectivo del presente convenio es IMPLEMENTACION DEL PLAN MUNCICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES MUNICIPIO DE SOGAMOS con Código BPIN N°2022157590040. **12.** Los recursos destinados para la celebración de este convenio de solidaridad son ingresos provenientes de la sobretasa bomberil del Municipio de Sogamoso. **13.** *Con respecto a la suscripción de convenios, en el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia Nacional establece que "El Gobierno, en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.¨* **14.** Que la Contraloría General de la Republica se pronunció en concepto No. 80112-2007EE1841: "(…) Conforme al artículo transcrito puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan con unos requisitos:-Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, esa reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de Igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política.-un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de convenios. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público.- La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo (…)". **15.** Que el numeral 16 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, por medio de la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, se establece que: (…) 6. *En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo (…)".* ***16.*** Que en el parágrafo 3° del artículo 16 de la precitada Ley 1551 de 2012 se definen los convenios solidarios en los siguientes términos: "*(…) Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades (…)".* ***17.*** Con el fin de orientar y apoyar dicho proceso, atender las emergencias, desastres y calamidades públicas que se puedan llegar a presentar en el Municipio de Sogamoso en ocasión a riesgos en ocasión de incendios en las etapas de prevención, atención y extinción de los

mismos, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades, y calamidades conexas, y atender las necesidades de los habitantes del Municipio de Sogamoso, la Oficina de Gestión del Riesgo y Ambiente del Municipio de Sogamoso propone la suscripción de un convenio de solidaridad con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sogamoso, a fin de aunar esfuerzos y cooperar con actividades de prevención, atención y mitigación de riesgo que propendan la actuación de manera efectiva, oportuna y coordinada ante situaciones de emergencias, desastres y calamidades públicas que pueden presentarse en el municipio de Sogamoso. **18.** De conformidad al artículo 1 de la Ley 1575 de 2012 dispone que la gestión integral de riesgo contra incendio, los preparativos, atención de emergencias y rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. Por su parte el artículo 3 de la Ley 1575 de 2012 señala que los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública. **19.** De acuerdo al artículo 2 de la citada Ley se dispone que: *"(…) Gestión Integral del Riesgo contra Incendio. La Gestión Integral de Riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio Nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y Aeronáuticos (…)".* ***20.*** En el artículo 4 de la Ley 1575 de 2012 establece que *"(…) la organización para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, se denominaran Bomberos de Colombia. Los Bomberos de Colombia forman parte integral del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres o quien haga sus veces. Las instituciones que integran los bomberos de Colombia son las siguientes: a) Los Cuerpos de Bomberos Voluntarios Reconocidos. b) Los Cuerpos de Bomberos Oficiales (…)".* ***21.*** Los Concejos Municipales y Distritales, a iniciativa del Alcalde podrán establecer sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, circulación y tránsito, demarcación urbana, predial, telefonía móvil o cualquier otro impuesto de ese nivel territorial, de acuerdo a la Ley y para financiar la actividad bomberil. **22.** De esta forma, el Municipio de Sogamoso en el artículo 52 del Acuerdo N°. 032 de 2016 estableció la Sobretasa Bomberil, y en su artículo 23 dispuso que el recaudo será para financiar la actividad bomberil en el municipio. Con fundamento en los recursos captados por este concepto, y teniendo en cuenta que el Municipio de Sogamoso no cuenta con Cuerpo de Bomberos de carácter oficial, de manera reiterada se ha contratado el servicio respectivo con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sogamoso que operan en la Ciudad, con el propósito de garantizar: la prevención y atención de incendios y calamidades conexas. **23.** Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, la Administración Municipal requiere abordar la Gestión Integral del Riesgo contra Incendio, la prevención, atención y extinción de incendios y calamidades conexas, dentro de la jurisdicción del Municipio de Sogamoso durante las 24 horas del día los siete (07) días de la semana. **24.** El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sogamoso tiene un compromiso con una visión de desarrollo orientado al beneficio de las comunidades, y a través de convenios con los gobiernos municipales fomenta iniciativas de formación, atención comunitaria en gestión del riesgo en ocasión de

incendios en las etapas de prevención, atención y extinción de los mismos, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades, y calamidades conexas, desarrollando las acciones de capacitación, fortalecimiento comunitario, contribuyendo a la mitigación de los indicadores de morbilidad o mortalidad, propiciando la presencia efectiva en los diversos escenarios de riesgo. **25.** Que una vez revisada la naturaleza jurídica de las actividades que se pretenden ejecutar, el municipio de Sogamoso considera pertinente acudir a esta figura contractual en aras de garantizar la realización de las diversas actividades del convenio bajo criterios de economía, transparencia y eficiencia. **26.** Que el **"**Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sogamoso**",** identificado con NIT 891.855.092-1 de acuerdo con la Resolución N°. 127 de fecha 28 de mayo de 1967 expedida por la Gobernación de Boyacá se reconoció personería jurídica, y a sus competencias, misión y visión institucional esta entidad es apta para la suscripción del Convenio de Solidaridad con el fin de aunar esfuerzos institucionales, comunitarios y económicos para que a través del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sogamoso se presten servicios de gestión del riesgo en ocasión de incendios en las etapas de prevención, atención y extinción de los mismos, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades, y calamidades conexas**,** durante la vigencia 2022. **27.** Que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sogamoso en mención, cuenta con la idoneidad y experiencia requerida para el evento; ya que durante su trayectoria el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sogamoso ha prestado los anteriores servicios en el Municipio de Sogamoso. **28.** Que el jefe de la oficina de Contratación emitió el respectivo acto administrativo de justificación del Convenio. **29.** Se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia fiscal de 2022 para atender este gasto. Por lo anterior el presente convenio se regirá por las siguientes clausulas denominadas así: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** CONVENIO DE SOLIDARIDAD PARA AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES CON EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SOGAMOSO PARA LA GESTION INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS (PREVENCION, ATENCION Y EXTINCION), LOS PREPARATIVOS Y ATENCION DE RESCATES Y EMERGENCIAS EN TODAS SUS MODALIDADES Y CALAMIDADES CONEXAS, DURANTE LAS 24 HORAS DEL DIA EN LA CIUDAD DE SOGAMOSO EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO IMPLEMENTACION DEL PLAN MUNCICIPAL DE GESTION DEL RIESGO Y DESASTRES DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO SOGAMOSO TAREA DE TODOS 2020-2023**. CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO.- A.** Prestar dentro de la jurisdicción del municipio de Sogamoso los servicios de atención, prevención, control y extinción de incendios y calamidades conexas, durante las 24 horas del día, dentro de sus posibilidades técnicas, humanas y de equipos y en los términos de la propuesta que hace parte integral del convenio. **CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES. 1. OBLIGACIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS: 1.** Prestar dentro de la jurisdicción del municipio de Sogamoso los servicios de atención, prevención, control y extinción de incendios y calamidades conexas, durante las 24 horas del día, dentro de sus posibilidades técnicas, humanas y de equipos y en los términos de la propuesta que hace parte integral del convenio. **2.** Prestar dentro de la jurisdicción del Municipio de Sogamoso los servicios de gestión del riesgo en ocasión de incendios en las etapas de prevención, atención y extinción de los mismos, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades, y calamidades conexas. **3.** Atender oportunamente dentro de sus posibilidades humanas, técnicas y de equipos, todas las llamadas de emergencia por incendios y calamidades conexas, durante las 24 horas del día, entendiéndose por conexas todas aquellas emergencias que contempla la Gestión del Riesgo de

Desastres (incendio estructural urbano, incendio estructural rural, incendio forestal, inundaciones, accidente vehicular, estricación vehicular, y maniobras de rescate vertical, manejo de sustancias peligrosas, control de fugas de gas natural, deslizamientos, inundaciones, eventos de afluencia masiva, colapsos estructurales, rescate de animales, manejo de avispas , abejas y/o insectos, explosiones, atentados terroristas, entre otros). **4.** Colaborar y asesorar al municipio de Sogamoso a través del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres en los diferentes programas de seguridad y adopción de medidas obligatorias de seguridad contra incendios y calamidades públicas. **5.** Como miembro del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Sogamoso, prestar el apoyo requerido y propio de la Institución, de acuerdo con la ley 1575, articulo 22 numeral 6 (Apoyar a los comités locales de gestión del riesgo en asuntos bomberiles) **6.** Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia, de acuerdo con el artículo 22 de la ley 1575 ley general de Bomberos. **7.** Practicar visitas y rendir conceptos y/o recomendaciones de seguridad, con anterioridad y/o durante la presentación de espectáculos en el municipio de Sogamoso, según corresponda ya sea de oficio o a solicitud de parte. **8.** Convocados por la oficina de Gestión del Riesgo y Ambiente capacitar en atención de emergencias a los delegados rurales forestales y comunidad de las JAC rurales (coordinados por la Oficina de Gestión del riesgo y Ambiente) en zonas de bosque o identificadas dentro del mapa de Gestión de Riesgo de Sogamoso. **9.** Capacitar en atención de emergencias a los usuarios de las JAC del sector Urbano con enfoques en extinción de fuegos, evacuación y primeros auxilios (coordinados y convocados por la Oficina de Riesgo y Ambiente) de forma virtual o presencial según el caso de acuerdo a la situación de la pandemia COVID-19. **10.** Mantener en buen estado de los equipos de atención y prevención de emergencias de tal forma que cuando sean requeridos estén disponibles en el lugar y hora del evento, e informar a la Administración Municipal el estado real y efectivo de cada equipo. **11.** El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sogamoso debe dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. **12.** Una vez el Municipio de Sogamoso obtenga la autorización o licencia por parte de la Agencia Nacional del Espectro, Ministerio de las TICS o la entidad competente para ello, atender la central de Radio del CMGRD las 24 horas e informar y direccionar según priorización de la emergencia, y presentar el informe respectivo de emergencias atendidas. **13.** Pagar por su cuenta todos los todos los derechos, pólizas, impuestos y en general todos los gastos legales en que incurra para el cabal cumplimiento del objeto del convenio. **14.** Presentar al inicio del contrato, plan de inversión 2022 de los recursos destinados para funcionamiento e inversión de actualización de maquinaria, equipos, insumos y/o tecnología. **15.** Acompañar y participar en la realización de simulacros de emergencia, programados por la Oficina de Gestión de Riesgo y Ambiente del Municipio de Sogamoso. **16.** Rendir informes de las actividades desarrolladas en cumplimiento del convenio, con los soportes documentales, imágenes y/o filmaciones, planillas de seguridad social integral o todo soporte a que haya lugar para verificación de cumplimiento de acuerdo con la forma de pago establecida en este convenio. **17.** Adelantar campañas educativas sobre prevención, atención, visitas y acompañamiento en casos de emergencia, dirigidas a diez instituciones educativas oficiales y cinco privadas, en el municipio de Sogamoso. Coordinada por la Oficina de Gestión del riesgo y Ambiente. **18.** Participar en los encuentros comunales y demás actos oficiales programados por la administración municipal, con el propósito de absolver preguntas e inquietudes así como brindando asesoría a la comunidad en los temas propios de la institución. **19.**

Revisar y aprobar los **Planes** Escolares de Gestión de Riesgos y Ambiente de las Instituciones educativas Oficiales del Municipio, en coordinación con la Secretaria de Educación de Sogamoso y la Oficina de Gestión del Riesgo y Ambiente. **20.** Apoyar a la Oficina de Gestión de Riesgos y Ambiente, en la atención de desastres o situaciones de riesgo o calamidad pública y en general situaciones de emergencia. **21.** Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes. **22.** Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana. **23.** Apoyar a los comités locales de gestión del riesgo en asuntos bomberiles. **24.** Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia. **2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIOS: 1.** Expedir el certificado de registro presupuestal del convenio. **2.** Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el organismo de socorro para los casos que aplique. **3.** Efectuar los aportes estipulados en el convenio en la forma y oportunidad previstas. **4.** Brindar la colaboración necesaria para el desarrollo del presente convenio. **5.** Controlar el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. **6.** Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual y demás condiciones establecidas. **CLAUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL APORTE.-** El Municipio de Sogamoso desembolsará al CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SOGAMOSO**,** la suma total de **NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/C ($900.000.000).** De la siguiente manera: UN PRIMER PAGO CORRESPONDIENTE AL 50% DE LOS APORTES DEL MUNICIPIO POR LA SUMA DE CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($450.000.000) una vez se presente el plan anual de inversión de los recursos destinados para funcionamiento e inversión de actualización de maquinaria, equipos, insumos y/o tecnología junto con los demás requisitos para el desembolso y giro respectivo en el segundo mes de iniciado en Convenio. Un SEGUNDO PAGO correspondiente al 45 % de los aportes del municipio al Convenio mediante acta de liquidación parcial y demás documentos necesarios para el pago, por la suma de CUATROCIENTOS CINCO MILLONES PESOS M/CTE ($405.000.000.00), a partir del mes de agosto de 2022, y un TERCER PAGO mediante acta de liquidación final por el 5% restante, por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000.00) en el mes de diciembre de 2022, previa presentación de información final de actividades de cada obligación con sus respectivos soportes documentales y demás documentos requeridos para tal fin. Cabe indicar que: El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sogamoso deberá destinar el 80% del valor del convenio a funcionamiento y el 20% restante para inversión en actualización de maquinaria, equipos, insumos y tecnología. Adicionalmente, la sobretasa bomberil es un tributo municipal cobrado a los propietarios de inmuebles urbanos o rurales como un porcentaje del Impuesto Predial Unificado y su recaudo se destina específicamente al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sogamoso para financiar la prestación del servicio público de atención de incendios, emergencias y calamidades.. Cabe indicar que: El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sogamoso deberá destinar el 80% del valor del convenio a funcionamiento y el 20% restante para inversión en actualización de maquinaria, equipos, insumos y tecnología. Adicionalmente, la sobretasa bomberil es un tributo municipal cobrado a los propietarios de inmuebles urbanos o rurales como un porcentaje del Impuesto Predial Unificado y su recaudo se destina específicamente al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sogamoso para financiar la prestación del servicio público de atención de incendios, emergencias y calamidades. **Nota:** De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal para

el recaudo de la tasa pro-deporte el cual corresponde al 2%, el Municipio debitara dichos valores de manera proporcional de acuerdo al valor y forma de pago del contrato del valor que este cobrando. **CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.-** El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el día 31 de diciembre de 2022, sin superar la vigencia 2022. **CLÁUSULA SEXTA. SUJECION Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.-** El Municipio de Sogamoso se compromete a pagar a la Entidad Sin Ánimo de Lucro, el valor del convenio con cargo al presupuesto vigencia 2022, Acuerdo 035 de 2021, decreto 452 de 2021, y decreto 484 del 2021

No. del CDP	CUENTA	NOMBRE	U.E	FUENTE RECURSO	CPC	VALOR A IMPUTAR	SALDO DISPONIBLE
2022000022	2.3.2.02.02.009.07.01 - 45-4503-01-0117	Implementación del plan municipal de gestión del riesgo y desastres.	01	0117	91260	$ 900.000.000.00	$ 900.000.000.00
Total Disponibilidad							**$ 900.000.000.00**

CLÁUSULA SEPTIMA. DE LAS GARANTÍAS.- De conformidad con el objeto del convenio a ejecutar, el municipio considera necesario constituir mecanismo de cobertura que ampare los siguientes riesgos: **A. CUMPLIMIENTO:** Por una suma asegurada equivalente al 10% del valor del convenio suscrito, cuya vigencia será igual al término de vigencia del mismo y cuatro (4) meses más. **B. CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una suma asegurada equivalente al 10% del valor del convenio suscrito, cuya vigencia será igual al término de vigencia del mismo y cuatro (4) meses más. **C. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por una suma asegurada equivalente al 5% del valor del convenio suscrito, cuya vigencia será igual al término de ejecución del convenio y tres (03) años más. **CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD.- EL CUERPO BOMBERIL** se obliga a mantener al MUNICIPIO, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas, personal administrativo, asistencial o dependientes. **CLÁUSULA NOVENA. PENAL.-** En caso de Incumplimiento parcial o total a las obligaciones por parte de la **EL CUERPO BOMBERIL**, este pagará al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al (10%) valor total del convenio. Dicho valor se podrá cobrar previo requerimiento, con la expedición de un acto administrativo motivado. **CLÁUSULA DÉCIMA. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** Se entienden incorporadas al presente convenio las Cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, con las respectivas consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISION.-** la supervisión del convenio estará a cargo de CARLOS GERMAN SALGADO AFANADOR, Profesional Especializado grado 08 código 222 de la Oficina de Gestión del Riesgo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES RELATIVOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.- EL CUERPO BOMBERIL** dará estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley 1150 de 2007 y Ley 100 de 1993, acreditando que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad Social Integral. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN CONTRACTUAL.** En los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá suspender temporalmente la ejecución contractual, por mutuo acuerdo entre las partes debidamente, justificada en acta. Una vez superadas se ejecutará con el precio inicialmente pactado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. JURAMENTO Y CESION.** con la firma del presente convenio**,** la **EL CUERPO BOMBERIL** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en las normas vigentes, especialmente en los artículos

8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. Es de advertir, que este convenio no puede ser cedido a ningún título, sin previa autorización expresa y escrita por parte del Municipio de Sogamoso. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO.-** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. EJECUCIÓN DEL CONVENIO.-** El convenio puede ser ejecutado previo cumplimiento de los siguientes requisitos 1) Expedición del registro presupuestal. 2) Acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.-** El convenio se liquidará dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En aquellos casos en que **EL CUERPO BOMBERIL**, no presente la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, esto de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL PROCESO.-** Los Documentos del Proceso forman parte del presente convenio y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.-** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO.-** Para todos los efectos derivados del convenio **EL CUERPO BOMBERIL** registra como dirección: Carrera 14 No. 8 – 21 de Sogamoso. Teléfono: 7717373. Para Constancia se firma en Sogamoso a los,

Estampillas	

Por el MUNICIPIO

Original firmado
JAISON ALAIN MACIAS GAVIDIA
Jefe Oficina de contratación

Por el CUERPO BOMBERIL

Original firmado
OSWALDO REYES SHDLOSKI ALFONSO
R/L. Cuerpo de bomberos voluntarios de Sogamoso

Original firmado
YULY ANDREA TURGA SALCEDO
Jefe de Oficina de Gestión del Riesgo y Ambiente

Proyectó: Linda R